

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5102

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

Núm. 4072

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Septiembre.)

Núm. 4070

Gobierno Civil.

Circular.—Sanidad.

Como siempre serían muy convenientes, más aún en las actuales circunstancias sanitarias, he creído urgente y necesario tomar las disposiciones que siguen:

1.º Queda prohibido el tránsito por las vías públicas de cadáveres descubiertos.

2.º Los cadáveres serán conducidos á los cementerios en ataúdes cerrados.

3.º Los cadáveres de personas fallecidas de enfermedades infecciosas como difteria, viruela, pústula maligna, tífus, fiebre puerperal, etc., inmediatamente después de acaecida la muerte, serán lavados con una solución de sublimado corrosivo al 1 por 500, amortajados y conducidos al cementerio á la mayor brevedad.

El médico de la familia dará las instrucciones relativas á la desinfección del cadáver y del cuarto y casa del mismo; y

4.º Con objeto de evitar funestas equivocaciones, no se enterrará ningún cadáver mientras no presente señales evidentes de descomposición.

Los Sres. Alcaldes, Jefes é individuos de la Guardia civil, y cuantos dependen de mi autoridad, vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Palma, 28 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4071

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado Francisco Campos San Martín, hijo de Julián y Juana, natural de Madrid, de 29 años de edad, de oficio estudiante, casado, estatura 1'620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Palma 28 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Cristóbal Vidal y Bonet y Lorenzo Vidal y Ferrando, procesados por sospechas de contrabando, residentes en Santafí, cuyos individuos formaban parte de la dotación del falucho «San Juan» folio 21; y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Juez instructor Teniente de navío de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 28 Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Núm. 4073

*Minas.—*D. Jaime Brotad y Tomás ha presentado una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Anglada», sitas en el paraje nombrado *Can Managuí*, procedente del predio *Son Anglada*, del término municipal de Palma, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la casa de *Can Managuí*. A partir de él se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 250 metros al E., 500 al S., 500 al O., 500 al N. y 250 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Viene siendo materia de consulta por parte de algunos Gobernadores civiles si el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren las Reales órdenes de 29 Agosto de 1892, 8 Junio y 4 de Julio de 1893, debe ser considerado como temporal y para atender sólo á las exigencias accidentales del servicio durante los períodos de prevención ó de manifestación de la epidemia que aquellas mencionan, ó si, por el contrario le corresponden funciones de carácter permanente, y en tal concepto han de estimarse aún en vigor los nombramientos de dichos Inspectores, hechos desde las antedichas fechas hasta el día.

También han sido objeto de especial estudio por las Autoridades administrativas los datos que la experiencia ha suministrado durante las pasadas epidemias para formar juicio exacto acerca de si la circunstancia de haber desempeñado á la vez una misma persona los cargos de Subdelegado médico en capital de provincia y de Inspector provincial, facilitó ó no el cumplimiento de los respectivos deberes que á cada uno de dichos funcionarios les imponen las disposiciones vigentes.

El examen de las precitadas Reales órdenes, inspiradas en los mismos fines y propósitos que persiguió la de 3 de Febrero de 1891, justifica la resolución de carácter general que debe darse á las dudas expuestas.

El nombramiento de los Inspectores provinciales de Sanidad obedeció, según en las dichas Reales disposiciones se manifiesta, al ineludible deber por parte de la Administración de extremar la vigilancia sanitaria en todo el territorio nacional, completando con ella las energicas precauciones ya adoptadas en defensa de la salud pública, á la que afectaba gravemente la probable manifestación de la epidemia colérica. Aumentando la vigilancia, era muy fácil adquirir «el conocimiento rápido y seguro de la presentación del caso epidémico ó meramente sospechoso, y del lugar, energía, origen y demás circunstancias con que apareciese».

Todas las facultades y obligaciones que cada Inspector, dentro de la provincia, ha de ejercitar y cumplir, se refieren única y exclusivamente al servicio extraordinario impuesto por la epidemia colérica, por lo que es evidente que el cargo es temporal, y no puede ser de otro modo, porque en la actual organización del ramo de Sanidad no tienen esos Inspectores funciones ordinarias propias.

No obsta esto para que, ante los peligros que amenazan en la actualidad á la salud pública, resulte conveniente y previsor que continúen los Inspectores provinciales ya nombrados, si bien en concepto de interinos, mientras la Dirección general de Sanidad no crea justificada su sustitución, ó hasta que por otras disposiciones legales ó reglamentarias se decida si ha de subsistir esa Inspección extraordinaria, y en caso afirmativo, en qué forma y por quiénes habrá de ser desempeñada en propiedad. Conviene, además, en previsión de que fuera indispensable extremar en los actuales momentos la vigilancia sanitaria, que se nombre para las provincias que carezcan de Inspector provincial la persona que haya de ejecutarlo, haeiéndose estos nombramientos, también libremente, por el expresado Centro general directivo, que sustituyó, en todo cuanto al ramo de Sanidad se refiere, á la Subsecretaría del Ministerio, á los

efectos de las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892 y 8 de Junio y 4 de Julio de 1893.

El ejercicio y cumplimiento por un mismo funcionario de las atribuciones que correspondían á los cargos de Inspector provincial y de Subdelegado Médico según las precitadas Reales órdenes, resultará siempre sumamente dificultoso en general, y en ciertos casos imposible, desnaturalizándose además por esa aglomeración de funciones en una misma persona la intervención extraordinaria en servicio sanitario que representa el Inspector provincial.

Difícil es, con efecto, atender á los deberes de vigilancia constante y minuciosa dentro del distrito, que corresponden al Subdelegado, y, á la vez, girar por la provincia las visitas frecuentes que ha de hacer todo Inspector provincial, si quiere cerciorarse de que el servicio sanitario se realiza con la exactitud y precisión más que nunca necesarias en épocas de epidemia; imposible resulta que, como determina la disposición 4.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 precitada, al aviso del primer caso sospechoso en una localidad concurren á ella para calificar aquél el Subdelegado y el Inspector provincial, suministrando á la Administración la garantía de un doble juicio técnico del padecimiento, objeto principal indudablemente de la dicha disposición; y contrario es á los fines que las mencionadas Reales disposiciones persiguen, de aumentar y depurar la intervención sanitaria en el servicio, el procedimiento de reunir en un solo funcionario ambos cargos, cuando no se trata, porque no es preciso, de ampliar las facultades, sino el número de personas técnicas que velen por la salud pública, recogiendo datos, adoptando medidas y realizando aquellas que más directamente conduzcan á extirpar cuantos antes los focos epidémicos, y aminorar, mientras eso se consigue, sus estragos.

Por tanto, la preferencia para el cargo de Inspector provincial, que se reconoce á los Subdelegados en la disposición 2.ª de la tantas veces citada Real orden de 29 de Agosto, no sólo resulta injustificada, sino contraria al interés público, por lo que debe quedar sin efecto, y declararse, en su lugar, que el ejercicio del cargo de Inspector provincial será en todo caso incompatible con el de Subdelegado.

Por las consideraciones expuestas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.º Que el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, 8 de Junio y 4 de Julio de 1893, se considere temporal y transitorio.

2.º Que continúen en tal concepto los actuales Inspectores nombrados para

cada provincia, hasta que la Dirección general de Sanidad encuentre justificada su sustitución, ó por disposiciones legales ó reglamentarias se resuelva si debe conservarse dicho cargo y en que forma, nombrándose además un Inspector para cada provincia que carezca aún de él.

3.º Que el nombramiento y separación de los Inspectores provinciales corresponde á la Dirección general de Sanidad, á cuyo cargo corren ya todos los servicios del ramo, entendiéndose en estos términos modificadas las Reales órdenes que se citan en la disposición 1.ª

4.º Que se considere derogada la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892, y en su lugar se tenga por declarada la incompatibilidad del cargo de Inspector provincial con el de Inspector de distrito ó Subdelegado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 24 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4074

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Habiéndose dispuesto por la Administración de Aduanas de Palma el ingreso en firme al Tesoro del depósito de 429 pesetas señalado con los núm. 270 de entrada y 64 de registro que se constituyó en esta Sucursal de la Caja de depósitos por Don Antonio Darder en 24 de Noviembre 1874, y al propio tiempo manifestando dicha Aduana ignorar donde se halla el resguardo del referido depósito, se hace público por medio del presente edicto, para que despues de dos meses de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, sin que se hayan presentado reclamaciones por los que se crean con derecho á ello, se expedirá por esta dependencia nuevo resguardo á favor del interesado, conforme con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Palma 26 Septiembre de 1899.—El Interventor de Hacienda, José Prosper.

Núm. 4075

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 6 de Octubre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en el depósito de Guarda Costas, sito en el muelle de esta Capital, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 31 de Mayo último, y á que se refiere el expediente administrativo número 68 del año económico último, cuyo justiprecio es de 55 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma 27 Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 4076

Anuncio.—El día 6 de Octubre próximo á las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito de Guarda Costas, sito en el muelle de esta Capital, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 13 de Julio último y á que se refiere el expediente administrativo núm. 3 del año económico actual, cuyo justiprecio es de 108 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra

por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma 27 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 4077

AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98 y su periodo de ampliación estarán de manifiesto al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone al párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Santa María 26 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Sebastian Crespi.— P. A. del A.—Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 4078

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO Trabajos estadísticos

PROVINCIA DE BALEARES

Circular.—A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

Por la circular del Excmo. Sr. Gobernador, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 5098 tienen conocimiento los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia del servicio del Nomenclátor y del plazo que la Superioridad concede para terminarlo.

Respecto á la manera de efectuar el trabajo, me limitaré á recomendar que se tenga á la vista la Estadística de Viviendas mandada formar por Real orden de 10 de Marzo de 1897, haciendo las oportunas correcciones por si alguna entidad, edificio ó albergue hubiese variado, se hubieren hecho nuevas construcciones ó desaparecido desde la citada fecha, á fin de que el Nomenclátor referido al 31 de Diciembre de 1897 sea fiel expresión de la verdad.

Por el correo recibirán los Sres. Alcaldes las hojas impresas necesarias para formar el Nomenclátor. Su encasillado se ajusta á la Estadística de Viviendas y las seis últimas casillas sirven para hacer constar, en cada entidad, la población de Hecho y de Derecho, según el último Censo. Estos datos se obtendrán del cuaderno auxiliar y padron que oportunamente fueron devueltos á las Juntas municipales. El total de habitantes, en el término municipal ha de ser igual que el expresado en dichos documentos.

Para cualquier duda que se ofreciera, en la formación del Nomenclátor, debe consultarse la Instrucción de 10 de Marzo de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4713 correspondiente al 6 de Abril de dicho año.

Precisa la mayor escrupulosidad en la escritura de los nombres de las entidades, siempre por orden alfabético, á fin de evitar errores y conservar con cuidado la verdadera nomenclatura.

Después de examinados cuidadosamente, serán devueltos, para rectificar, los Nomenclátors que estén defectuosos acompañados del correspondiente pliego de repastos.

Para mayor claridad se inserta un modelo. Con esto, las esplicaciones apuntadas, la práctica de estas operaciones y la Instrucción de referencia, creo son elementos suficientes para formar el Nomenclátor, aparte de que esta oficina resolverá, á correo vuelto, cuantas consultas hagan los Sres. Alcaldes por las dudas que pudieran ocurrir para el mejor éxito de este importante servicio.

Palma 22 de Septiembre de 1899.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Ricardo Fuster.

PROVINCIA DE BALEARES PARTIDO JUDICIAL DE AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE

Poblaciones, grupos y viviendas aisladas existentes en este distrito en 31 de Diciembre de 1897; número de edificios de que se componen y población de Hecho y de Derecho correspondiente á cada una de las entidades, segun el Censo de la misma fecha.

ENTIDADES DE POBLACION	CLASES	DISTANCIA á la capital del AYUNTAMIENTO		SEGUN QUE ESTAN DESTINADOS Á VIVIENDAS			SEGUN QUE SON			ALBERGUES DESTINADOS Á VIVIENDAS			CENSO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1897					
		Kmtros.	Metros	Habitados	Accidentalmente inhabitados	Inhabitados por razón del uso á que se destinan	De un piso	De dos pisos	De tres ó más pisos	TOTAL de edificios	Habitados	Accidentalmente inhabitados	Inhabitados por razón del uso á que se destinan	TOTAL de edificios	TOTAL de edificios y albergues	Varones	Hembras	TOTAL
					DE HECHO			DE DERECHO			TOTAL			TOTAL				
Albufera (La)	Casas de labor y de recreo.	5	50	1	2	6	4	1	8					8				
Aleanada	Idem de labor.	5	50	463	1	4	26	351	90					467				
Aleudia	Ciudad.	7	300	2			1	1	2					3				
Biniatria	Casas de labor.	3	60	1			1	1	2					2				
O'an Bregat	Idem.	6	60	1	1		1	1	2					2				
Ca na Basera	Idem.	6	60	1	1		1	1	2					2				
Ca na Llovetá	Idem.	5	50	1	1		1	1	2					2				
Faro (El)	Idem.	5	50	21	1		1	1	2					21				
Gatamoix	Colonia de San Luis.	5	50	3	1		3	1	4					4				
Lazareto	Lazareto y casa de labor.	2	500	1	1		1	1	2					2				
Manresa	Castillo y casa de labor.	2	500	22	1		7	19	26					26				
Muelle ó Puerto (El)	Casario	5	300				1		1					1				
Sant Martí	Cuevas	5	500	21	2		21	2	23					23				
Santa Ana	Oratorio.	6	500	1	1		1	1	2					2				
Son Fé	Casas de labor.	5	500	1	1		1	1	2					2				
Son Simó	Idem.	5	500	1	1		1	1	2					2				
Son Vauma	Idem.	4	500	1	1		1	1	2					2				
Torre Mayor	Castillo	8	500	64	104		99	98	197					197				
Victoria (La)	Oratorio.			1	1		1	1	2					2				
Edificios diseminados				606	117		172	506	91					769				
TOTALES.																		

(Sello del Ayuntamiento) (Fecha) (Firmas del Alcalde y Secretario de la Junta municipal)

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Reparación y conservación de la Cárcel de este partido.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 22'50.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'10.—Yeso, hectólitos 2'46 importe pesetas 4'05.

En la Casa Cuartel de la Guardia civil, del Lazareto.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 5'50.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.

En el acueducto de Tirador.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Caños de Ley 25, importe pesetas 10.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 46.—Peones (jornales) 53, importe pesetas 80'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11, importe pesetas 7'70.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 4'60.

En el arreglo de arquetas y sifones de la vía pública.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Cemento, kilogramos 200, importe pesetas 4'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

Acueducto de San Pedro.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'50.

En la limpia de sifones, meaderos, vertederos del Molinar y yerbas marítimas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 60, importe pesetas 95'95.

Para el servicio del Cementerio.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.—Yeso, hectólitos 3'51 importe pesetas 5'79.—Escobas y escobillas, docena y media, importe pesetas 1'75.

Nota.—Han suministrado materiales los contrattistas y proveedores siguientes: Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio García.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Liteas.—Yeso, Miguel Durán.—Efectos de alfarería, Juan Magraner; y efectos de limpieza, Bartolomé Sansó.

Palma 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 4080

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Día 7.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el traspaso de la sepultura núm. 95 cuadro 4.º a favor de D. Juan Cañellas.

Se autorizó a D. José Bonet para colocar una cruz y lápida sobre la sepultura núm. 480.

Se acordó pasar a los Sres. Síndicos las reclamaciones suscritas por D.ª Margarita Aguiló y D. Cayetano Sampol.

Se aprobó un dictamen de perito 3.º del expediente de ruina de la fachada de la casa núm. 13 calle de la Samaritana.

Se acordó pase a informe de los Señores Síndicos el dictamen referente a la recomposición del empedrado de las calles del Sindicato y Socorro.

Se concedieron varios permisos de interés particular.

Se acordó nombrar una Comisión especial para conseguir el traslado del polvorín.

Se acordó que la Comisión especial de ensanche proponga el medio más conveniente para conseguir la aprobación del plano de ensanche.

Se acordó la instrucción del expedien-

te de ruina de la casa núm. 3 y 5 calle de la Pólvora.

Se acordó nombrar una Comisión especial para el estudio de la reforma de la Guardia Municipal.

Se acordó que la matanza de reses de varios suburbios se verifique en el Matadero de esta Capital.

Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó pase a la Comisión de Arbolado, Caminos y Paseos una proposición pidiendo se termine la rampa de Tirador.

Se aprobó la proposición pidiendo se proceda al arreglo de los nichos de derecha é izquierda del Cementerio.

Se acordó conceder un mes de licencia al Teniente de Alcalde D. Antonio Rosselló.

Se concedió un mes de licencia al Archivero D. Benito Pons.

Se acordó pase a la Comisión de Gobierno interior la proposición para proveer la plaza de Secretario.

Se acordó pasar un oficio de bienvenida al Excmo. General Weyler.

Se acordó dar el nombre de plaza de Weyler a la Plaza de Truyols.

Se acordó que cuando los Concejales presenten alguna proposición y pase a la Comisión, uno de los Sres. que la firman asista a dicha Comisión para dar las explicaciones necesarias.

Día 14.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó constara en el acta de la sesión de este día que el Sr. Martí al apoyar una argumentación del Sr. García Orell en la sesión anterior manifestó que se le había dicho que sin las precauciones debidas habían desaparecido seis toneladas de pólvora.

Se acordó el traspaso de una sepultura a favor de D.ª Margarita Gual y Gamarra.

Se acordó la cesantía del Inspector de viveres D. Juan Perez.

Se acordó nombrar a D. Juan Mayol y Malondra para dicha plaza de Susceptor de viveres.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se enteró del dictamen de perito 3.º sobre el expediente de ruina de la casa número 12 de la calle de la Paz.

Se acordó, referente al reconocimiento de la tubería para conducción de aguas desde S. Miguel a la plaza de San Antonio, atenerse a la vigente ley de obras públicas.

Se acordó telegrafiar a los Sres. Diputados y senadores por Mallorca para que gestionen el pronto despacho y aprobación del expediente y planos de ensanche de esta Ciudad.

Se aprobó el dictamen de la Comisión especial referente al traslado de los polvorines del Hornabeque y de Sta. Margarita y telegrafiar a los Sres. Diputados y senadores por Mallorca para su apoyo en dicho traslado.

Se aprobó el reglamento para la venta pública en la Plaza Mayor.

Se acordó quede ocho días sobre la mesa el Balance de situación en 1.º de Julio último.

Se acordó se interese del Sr. Delegado de Hacienda el pronto ingreso de las cantidades que acaso resulten a disposición del Ayuntamiento por recargos sobre contribuciones é impuestos del año 1898-99.

Se acordó se publique en el B. O. de cada mes una relación de ingresos y pagos realizados por el Ayuntamiento.

Se desestimó la petición de los maestros del Hostalet d'en Cañellas y de la Soledad.

Se acordó darse por enterado del recibo de la lámina intrasferible núm. 15.605 y del resguardo de intereses.

Se aprobaron varias conclusiones referentes a las economías de gas en el alumbrado público.

Se acordó la reforma del plano de alineaciones del lado Oeste y Sur de la Plaza del Mercado.

Se acordó prorrogar la sesión.

Se acordó pase a la Comisión de Cementerios una proposición pidiendo se señale sitio en el Cementerio para fosa común.

Se acordó pase a la Comisión de Aguas una proposición pidiendo se instale una bomba en el repartidor llamado del «Sepulcro.»

Se acordó pase a la Comisión de Cementerios una proposición pidiendo se construya un nuevo depósito de huesos exhumados.

Se aprobó la proposición pidiendo se enciendan los faroles en los suburbios.

Se acordó pase a la Comisión de policía agregándose los dos Síndicos una proposición sobre concurso para la construcción de Mercados.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia proponga la cantidad que se debe dar al niño Aznar lesionado el día del Corpus.

Se acordó pedir a la Real Academia de Medicina un reglamento de policía sanitaria.

Día 21.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó de conformidad con las bases del Ingeniero municipal referente la policía de cauces públicos.

Se acordó la prolongación hasta la calle del Call de la alcantarilla que se construye en la calle de la Portella.

Se enteró del dictamen de perito 3.º sobre expediente de ruina de la casa número 11 calle de Zavellá.

Se acordó se verifique el 5 de Septiembre próximo nueva subasta del arbitrio de las afueras de la Plaza de San Antonio.

Se acordó promover una cuestación pública para allegar recursos para atender a las necesidades que puedan ocasionar una invasión epidémica.

Se acordó que la Comisión de Hacienda estudie los medios para obtener fondos para el mismo fin.

Se autorizó al Jefe de la Cárcel del partido para renovar la paja de los jergones de presos.

Se acordó celebrar las sesiones los lunes a las 12 de la tarde en primera convocatoria y los miércoles en segunda a la misma hora.

Se acordó prorrogar la sesión.

Se enteró de la resolución del Sr. Gobernador de la provincia disponiendo que D. José Llauger y D. José Anglada deben ser tenidos como parte legítima en el expediente de expropiación forzosa de la casa número 13 y 15 de la calle de Jaime segundo.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Concejal D. Benito Pomar.

Se acordó pase a la Comisión de obras una proposición pidiendo sea cambiado el caseron hoy existente en el jardín calle de Palacio.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda una proposición pidiendo que por el cronista de esta ciudad se redacte una guía municipal para el bienio de 1898 1899.

Se acordó admitir las dimisiones del cargo de Concejal a los Sres. D. José Morell, D. Felipe Morera y D. Ramon Soler de la Plana.

Se acordó que la Comisión de Alumbrado dictamine acerca la encendida de los faroles en los suburbios de esta ciudad.

Día 30.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas de proveedores.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos a D. Pedro Pujol Alemañy y su familia.

Se concedió un permiso para obras de interés particular.

Se acordó subastar el solar que queda enajenable en la Plaza del Aceite angular con las calles de Estade y Rubí.

Se acordó suspender la obra propuesta de que sea cambiado el caseron del jardín calle de Palacio.

Se acordó autorizar al propietario de la casa números 21, 23 y 25 calle de Miñonas para que ultime los detalles hasta que las obras sean autorizables.

Se acordó no colocar una bomba en el repartidor llamado del «Sepulcro.»

Se aprobó el pliego de condiciones para dar a subasta el suministro de petróleo y demás para encender los faroles en los suburbios.

Se acordó nombrar una ponencia para la revisión de expedientes de concesión de pensiones.

Se acordó que la reforma de plantilla de empleados municipales presentada por la Comisión de Hacienda pase a las Comisiones de Gobierno Interior y Hacienda en unión de la especial encargada de la reforma de la Guardia municipal.

Se autorizó a la Alcaldía para disponer de las cantidades consignadas en el capítulo de Imprevistos para destinarlas a medidas sanitarias.

Se acordó reducir las horas de encendida del alumbrado público de esta Capital.

Se aprobó una proposición referente a la construcción de un matadero.

Se acordó que los almacenistas de trapos desocupen sus locales en el término de diez días.

Se nombró a D. Genaro Lopez para auxiliar los trabajos de amillaramiento en la Comisión de avalúo.

Se acordó se mande un empleado del Ayuntamiento a la Delegación de Hacienda para tomar los datos de varias peticiones.

Se acordó que los Tenientes de Alcalde organicen en sus respectivos distritos las Comisiones para llevar a efecto la cuestación pública.

Palma 11 de Septiembre de 1899.—El Secretario accidental, Eduardo Morro,—V.º B.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 4081

D. Juan Pons y Brunet, Juez Municipal de la villa de San Lorenzo, partido judicial de Manacor provincia de Baleares.

Certifico: Que por el presente se hace saber que por parte de D.ª Ana Obrador y Puigrós se promovió información posesoria para la inscripción a su favor de una finca de media casa y corral en esta villa calle de Artá núm. 5, que linda por la derecha entrando con casa de Miguel Ballester y Busquet, por la izquierda con la otra mitad de Andrés Janer y Blanquer y por el fondo con tierra de Pedro Juan Nadal y Mestre; con auto de doce de Agosto último, se aprobó la información y se mandó la inscripción que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, por resultar registrada a favor de Cándido Jover y Palmer y devuelto el expediente con proveído de hoy se ha dispuesto la publicación del presente, para que dentro diez días desde su inserción, los herederos ó sucesores de dicho Jover, ó quien se crea con derecho comparezca ante este Juzgado ó a dicho expediente si tienen algo que oponerse a la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el expresado auto, pues se publica el presente para conocimiento de todos los interesados.

Dado en San Lorenzo a veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Pont.—Melchor Riera, Secretario.

Núm. 4081

CEDULA DE CITACION

A los desconocidos herederos ó causahabientes de los demandados fallecidos y que se expresarán, se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, a instancia de D. Jorge Cañellas Canut, contra Bartolomé Gili Jover y otros, ha mandado en providencia del día cuatro del actual, se cite en la forma que previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil a los herederos ó causahabientes de los demandados D. Juan Vallsper Alomar, Nadal Perelló Horrach, Pedro Munar y Munar, Miguel Moragues

Amengual, Pedro Vallespir Horrach, Pedro Frontera Perelló, Lorenzo Vallespir y Vallespir, Bartolomé Oliver Arrom, Juan Oliver Munar, Juana Ana Perelló Gomila, Miguel Munar y Munar, Jaime Ferragut Perelló, Juan Oliver y Oliver, Antonio Moragues Quetglas, Pedro Campaner Riutord, Antonio Horrach Vanrell, Magdalena Munar Amengual, Lorenzo Riutord Horrach, Juan Oliver Arrom, Miguel Real Mayol, Antonio Horrach Vallespir y Buenaventura Munar Riutord, para que dentro el término de quince días comparezcan en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su virtud se expide la presente para que sirva de citación en forma á los indicados herederos ó causahabientes, para que dentro el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan y se personen en los referidos autos, con prevención de que si no lo verifican dentro dicho plazo les perará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Por mi compañero Serra.—Juan Ribas.

Núm. 4083

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Octubre á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Septiembre de 1899.—Jaime Garau

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. geroso.

Núm. 4084

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma que comprende la Capital.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución sobre riqueza urbana y pecuaria y edificios y solares, correspondiente al primer trimestre de 1899 á 900 tendrá lugar en esta Capital en los días laborables que transcurran del 29 del actual Septiembre al 28 de Octubre próximo ambos inclusive, verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares desde las 8 de la mañana á la una de la tarde, en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación establecida calle de Capuchinas núm. 17 entresuelo derecha.

En iguales horas se cobrarán también las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de altas ó otros conceptos.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes á quienes interesa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; llamándose la atención de los contribuyentes por Industrial y de carruajes de lujo que el día 30 del que cursa termina el plazo señalado por esta recaudación voluntaria para satisfacer sus cuotas.

Palma 27 de Septiembre de 1899.—Juan Mir.

Núm. 4085

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Julio de 1898 se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes: D.^a Elvira Mondejar para Capolat, D.^a Carmen Serra para Polinyá, D.^a Rafaela de Vega para Bellprat, D.^a María del P. Clavero para Collsuspina, D.^a Concepción Ardevo para Las Cabañas, D.^a María Pirisi para Salsellas, doña Isabel Sans para Josa, D.^a María Guixa para Palau Baronia de Rialp, D.^a Antonia López para Montolín de Cervera, D.^a María García para Aldea (Tortosa) y D.^a María Prat para La Piña.

Lo que para los efectos de lo prevenido en el art. 34 y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Barcelona 18 Septiembre de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 4086

Primera enseñanza.

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Julio de 1898 se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes: D.^a Simona C. Diez para Montanisell, D.^a María Vaquer para Bolá (Barrueva), D.^a Jacoba Creus para Palau de Anglesola, D.^a Balbina Perez para Oliola, D.^a Asunción Garcia para Bañeras, D.^a Dolores Riera para Pau, D.^a Julia Castells para Molló y D.^a Sabina Torres para Palau de Montagut.

Lo que para los efectos de lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento, y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Barcelona 23 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Marcas de fábrica en Marruecos

Como resultado de negociaciones entabladas, y después de haber hecho constar la Legación de España en Tánger al Representante de la Gran Bretaña en Marruecos que las leyes españolas conceden la protección de las marcas de fábricas extranjeras en aquel Imperio, si se hallan debidamente registradas en España, se ha obtenido la declaración de que las Autoridades consulares inglesas en aquel Imperio protegerán igualmente las marcas españolas que se hallen registradas en la Gran Bretaña, en conformidad con la legislación de este país.

República Argentina

IMPORTACIÓN DEL ARROZ

Importación en Rosario de Santa Fe el año 1898, kilos 2.235.904, valor oficial, pesos oro 188.021'72.

CLASES MÁS CORRIENTES

Arroz Glasé.

Carolina.—Condición: en sacos de arpillera, conteniendo 10 saquitos de 10 kilos ó 4 de 25.—Precio despachado: pesos oro, 1'39 y 1'37 cada 10 kilos respectivamente.—Procedencia: Italia.

AAA.—Condición: en sacos de 76 kilos.—Precio despachado; pesos oro, 1'15 los 10 kilos.—Procedencia: Italia.

Arroz Bremen

Primera clase.—Condición: sacos de 100 á 110 kilos.—Precio despachado: pesos oro, 0'90 los 10 kilos.—Procedencia: Alemania.

DERECHOS DE ADUANAS

Arroz sin cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'02 el kilo.—Aforo: pesos oro, 0'08 el kilo.

Arroz con cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'005.—Aforo; pesos oro, 0'02 kilo.

Adicionales del 10 y 2 por 100 sobre avalúo.

NOTA. Para formar el precio en venta añádese el 4 ó 5 por 100, que es la utilidad corriente del intermediario en este artículo.

La clase de más venta es la AAA, por su precio más arreglado.

Francia

IMPORTACIONES EN BURDEOS

Nota de las mercancías que procedentes de puertos españoles han desembarcado en el de Burdeos durante el mes de Julio último:

	Kilos.
En Pipas de vino.	4774879
En Bultos de conservas y pescado.	165367
En Graneles.—Mineral.	246235
En Fardos lana en bruto.	1599
En Sacos tártaro.	11199
En Lingotes hierro.	90200
En Bidones petróleo.	30005
En Bultos de efectos usados.	2848
En Fardos pieles.	6875
En Cajas capsulas.	771
En Id. aparatos de hierro.	6052
En Sacos lentejas.	800
En Paquetes varillas typha.	380
En Fardos papel de fumar.	7031
En Id. de cera.	6510
En Sacos huesos.	27743
En Cajas de armas.	1669
En Barriles de cidra.	840

Dinamarca

HARINA FÓSIL

Se denomina así una especie de tierra compuesta de inlusorios que se encuentran en abundancia en Jutlandia y se aplica en su estado de arena fina como aislador, por su poder, cinco á diez veces mayor que el de la greda.

Aplicada á los edificios, modifica los efectos bruscos de los cambios de temperatura é impide la transmisión del sonido. En las instalaciones de vapor hace que disminuya la pérdida de calor. En Dinamarca se ha generalizado mucho el empleo de esta harina fósil.

Explota este artículo en Dinamarca la Compañía «Diatomee Silicium», Rosenborggade, 1, en Copenhague.

Metalurgia en el Perú

Las Compañías metalúrgicas establecidas actualmente en el Perú representan un capital de pesos 17.790.000 y pertenecen á las siguientes nacionalidades:

	Pesos.
Inglesas.	1250000
Peruanas.	3431000
Francesas.	3000000
Norteamericanas.	2320000
Italianas.	930000
Alemanas.	670000
Españolas.	40000
Diversas.	6150000
	17790000

Los ingleses poseen una refinería de petróleo con un capital de pesos 3 millones, y otra los italianos capital de pesos 4.00.000.

Austria

IMPORTACIÓN DE MINERALES EN TRIESTE DURANTE EL AÑO 1898

	Quintales métricos.
Procedencia de puertos Austro-Húngaros.	123601
Id. id. Griegos.	624770
Id. id. Franceses del Mediterráneo.	4060
Id. id. Españoles.	104969
Id. id. Belgas.	4
Id. id. Países Bajos.	3326
Id. id. Turquía Asiática.	1000
Id. id. Argelia.	52374

Total en el 1898. . . 914104

Triestré

El total en el 1897 fué de.	294079
— — 1896 — .	99516
— — 1895 — .	76917
— — 1894 — .	52906

Comercio alemár.

Las exportaciones en alemania en 1898 han aumentado con relación al año 1897 por valor en marcos 215 millones mientras que el valor de las importaciones han tenido un aumento de marcos 583.000.000. Se atribuye á las necesidades interiores del país este nivel, debido principalmente á primeras materias importadas para su transformación, mercancías destinadas al tránsito y exportación, lo que por otra parte ofrece beneficios para la industria y el tráfico mercantil.

NUEVO PRODUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN EN ALEMANIA.

Ha empezado á fabricarse en Silesia un nuevo producto, compuesto de desperdicios de vidrios, reducidos á polvo, amalgamado por un procedimiento especial, y á fuerte presión, que, conservando transparencia y la fragilidad del vidrio, resulta de extraordinaria dureza y grande resistencia á la acción de los cambios atmosféricos. Es mal conductor del calor; no se inflama; insensible á la acción de ácidos y grasas. Este producto se denomina *Keramo*, y puede ser empleado con ventaja en los zócalos del interior de las habitaciones, para cubrir suelos y para cimentar paredes que deban estar á prueba de fuego.

Las experiencias efectuadas han dado los mejores resultados.

República del Uruguay.

Muchos de los españoles residentes en aquella República, cuyo número excede de 60.000, han constituido una Liga Española de consumidores, con el propósito de que sus asociados se comprometan á consumir artículos españoles con preferencia á los extranjeros. La interesante revista de Montevideo *El Comercio Español* ha tomado esta patriótica iniciativa, que ya en San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, ha sido acogida con entusiasmo en una reunión celebrada para dicho fin.

Suecia.

Entre Suecia y Alemania acaba de establecerse una nueva é importante comunicación, prolongando el ferrocarril del Sur de Suecia hasta el punto más meridional de dicho país, Trelleberg.

De este modo queda dicha nación lo más cercana posible al puerto alemán de Sassnitz, lo cual ofrece considerables ventajas á los pasajeros que se dirijan á San Petersburgo por vía Stoccolmo.

Francia.

El Gobierno francés acaba de crear por un decreto el Consejo superior del Trabajo, que tendrá por fin abrir informaciones sobre las condiciones del trabajo y del trabajador y las relaciones entre patronos y obreros.

Será constituido dicho Consejo por 66 vocales, de los cuales 22 serán nombrados por patronos, otros 22 elegidos por los obreros y 22 más; de éstos 12, serán 3 senadores, 5 diputados y 4 escogidos por el Ministro de Comercio, y los 10 restantes serán los vocales natos representantes de las Corporaciones más relacionadas con la protección del trabajo.

(Gaceta 18 de Septiembre.)